



Resolución C.S.U Nro.24 /2.019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ADMISION DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD SUDAMERICANA-----

Vista: La necesidad de establecer los parámetros para la admisión o ingreso de los postulantes de la facultad de ciencias de la salud de la universidad Sudamericana. -----

Considerando: Que, el art: 79 de la Constitución Nacional establece que las Universidades son autónomas. -----

Que, la Universidad Sudamericana creada por Ley Nro. 3.883/2009 adecuado su funcionamiento a la Ley 4.995/2013 -----

Que, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Sudamericana se halla facultado a ejercer la jurisdicción superior universitaria establecida en los estatutos sociales.

Que, el Título V de los estudiantes en su art; 50 en sus Inc; a), b) en concordancia al art; 51 categoría de los estudiantes, inc.; a) b), c), d), e), del estatuto social. -----

Por tanto, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Sudamericana, en uso de sus atribuciones legales; -----

Resuelve

1ro. APROBAR; El Reglamento De Admisión de la Carrera De Medicina De La Facultad De Ciencias De La Salud De La Universidad Sudamericana. -----

2do. COMUNICAR; a donde corresponda y cumplido archivar. -----

José María Manzoni Ramírez
Consejo Superior Universitario

Arturo Peralta Vierci
Consejo Superior Universitario



Euclides Acevedo - Rector
Consejo Superior Universitario



**UNIVERSIDAD
SUDAMERICANA**

ANEXO A LA RESOLUCIÓN CSU N° 24/2019

**REGLAMENTO
DE
ADMISIÓN**



MISIÓN DE LA UNIVERSIDAD SUDAMERICANA

Contribuir al desarrollo de la sociedad y al avance de las ciencias, a través de una formación superior integral que transforme vidas.

VISIÓN DE LA UNIVERSIDAD SUDAMERICANA

Ser una institución de educación superior reconocida a nivel nacional e internacional por sus aportes al conocimiento y a la sociedad, a través de la formación científica y humanista de personas capaces de contribuir a procesos de investigación e innovación que transformen vidas.

VALORES INSTITUCIONALES

SER TRASCENDENTE

La Universidad Sudamericana concibe su misión independiente de la coyuntura circunstancial del presente. Proyecta su función en el largo plazo trascendiendo los límites generacionales de fundadores, de sus autoridades ocasionales, de contextos y recursos.

SER DIVERSA

La Universidad valora e incluye a personas de todas las culturas y orígenes en la búsqueda de objetivos comunes.

SERVIR A LA COMUNIDAD

Una universidad comprometida con la comunidad.

Two handwritten signatures in blue ink, one larger and more stylized, and one smaller and more cursive, positioned to the right of the stamp.

REGLAMENTO DE ADMISIÓN

CAPÍTULO I – DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Artículo 1.-El ingreso a las Carreras de Grado de la Universidad Sudamericana puede ser realizado mediante un proceso selectivo de clasificación para la admisión a la Universidad, o no.

Artículo 2.-El sistema de admisión o ingreso a las carreras ofertadas por la Universidad Sudamericana, contemplan las siguientes categorías:

- a. Admisión Directa
- b. Admisión Especial

Artículo 3.-Son condiciones para solicitar la admisión para todas las carreras de la Universidad Sudamericana, las siguientes:

- a. Haber concluido, aprobado y obtenido el título de Bachiller Nacional o el equivalente en el extranjero.
- b. Firma de Solicitud de inscripción, matriculación dentro del plazo establecido por cada año lectivo.
- c. Firma del formulario del Registro Único del Estudiante (RUE).
- d. Documentos Obligatorios a Presentar:
 - Admisión temporal y/o permanente, o protocolo de mesa de entrada expedido por la dirección General de Migraciones para estudiantes extranjeros.
 - 3 copias de documentos de identidad autenticados por escribanía.
 - 3 fotos tipo carnet 3 x 4.
 - 1 certificado de nacimiento original y una copia autenticada por escribanía.
 - 1 certificado de estudios original de Educación Media, con certificación de firma y apostillado, traducido, más una copia autenticada por escribanía paraguaya (estudiantes extranjeros).
 - 1 certificado de estudios Original de la Educación Media expedido por el sistema NAUTILUS, visado legalizado por la Supervisión de Apoyo y Control Administrativo Correspondiente, más una copia autenticada por escribanía (estudiantes paraguayos).
 - 2 Copias Autenticadas de tarjeta de vacunación.
- e. Abonar los aranceles establecidos por la Universidad.
- f. En los casos de la admisión especial, se aplicará lo establecido en el Reglamento de Convalidaciones.

Artículo 4.-Una vez presentados los documentos y aprobados estos, el postulante será comunicado de la decisión, y pasará a la categoría: Estudiante Admitido.

Artículo 5.-Serán admitidos a la matrícula inicial los candidatos hasta el límite de plazas ofrecidas en cada Carrera y obedeciendo a las normas del Reglamento Académico.

Artículo 6.-Los ingresos de los candidatos portadores de diplomas de cursos de niveles superiores o transferencias de otras Universidades, pueden ser efectuados una vez cumplidas las normas vigentes en la Universidad, el límite de plazas de cada Carrera y los plazos fijados en el Calendario Académico.

Artículo 7.-Las vacantes de cada carrera serán establecidas en la oferta académica anual aprobada por el Consejo Superior Universitario a propuesta del Decano.

Artículo 8.-Toda documentación solicitada por la Universidad Sudamericana, debe ser presentada en idioma oficial y visado por las siguientes instituciones:



- a. Ministerio de Educación del país de origen.
- b. Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen.
- c. Consulado Paraguayo en el país de origen.
- d. Ministerio de Relaciones Exteriores de Paraguay.
- e. Escribanía Pública Paraguaya.

CAPÍTULO II – DE LA ADMISIÓN DIRECTA

Artículo 9.-La admisión directa se refiere al ingreso de candidatos que han concluido el Nivel Escolar Medio (Secundario) o estudios equivalentes, según las normas establecidas por el Ministerio de Educación o Institución equivalente, y den cumplimiento a los requisitos para la admisión a la matrícula inicial hasta el límite de plazas ofrecidas en cada Carrera y obedeciendo las normas del Reglamento Académico.

CAPÍTULO III – DE LA ADMISIÓN ESPECIAL

Artículo 10.-La admisión especial es aquella que se logra vía reincorporación y convenios, a los graduados con el título máximo de grado de otras carreras académicas nacionales y/o extranjeras, previa presentación de documentación debidamente legalizada y conforme a procedimientos institucionales.

Artículo 11.-Los procedimientos para la realización de la Admisión Especial se realizarán de la siguiente forma:

- a. Admisión vía traslados.
- b. Admisión vía reincorporación.
- c. Admisión vía convenios.

Artículo 12.-En la Admisión vía Traslados, se incluyen los estudiantes de carreras afines, de otras universidades nacionales y/o extranjeras que solicitan su traslado para cursar las mismas en la Universidad Sudamericana.

Artículo 13.-Requisitos para la admisión vía traslados:

- a. Haber presentado sus documentos en el idioma oficial de nuestro país antes de la fecha límite fijada en el Calendario Académico.
- b. Haber aprobado las materias cursadas en la Institución de origen.
- c. Que los contenidos programáticos de las materias cursadas en la Institución de origen cubran con un 75% del contenido de los programas, en relación a los programas de los cursos vigentes en la Universidad Sudamericana.
- d. Que las calificaciones obtenidas en la Institución de origen sean equivalentes como mínimo a la nota 2 (dos).

Artículo 14.-La Admisión vía Reincorporación se trata de la admisión de aquellos estudiantes que han interrumpido su matrícula durante por lo menos un semestre, por cualquier motivo.

Artículo 15.-Para la admisión Vía Reincorporación, el estudiante debe solicitar un requerimiento de su matriculación (desbloqueo), al Director Académico de Sede. Una vez analizada y aprobada dicha solicitud, realizará la matriculación como estudiante de acuerdo a la recomendación dada por la Coordinación correspondiente y recibirá un nuevo número de matrícula, que lo identificará dentro del sistema de la Universidad. El estudiante se incorpora a la malla curricular vigente al momento de la



admisión, para lo cual se realizará una convalidación interna de acuerdo a lo establecido en el reglamento de convalidaciones.

Artículo 16.-La admisión Vía Convenios, se refiere a aquella donde el estudiante ingresa a una carrera mediante acuerdos institucionales vigentes y se registrá por el convenio establecido.

Artículo 17.-En cualquiera de los casos de admisión especial, la Dirección Académica, previo informe al Decano de la Facultad correspondiente, quien deberá informar mediante dictamen por escrito al Consejo Superior Universitario, quien finalmente aprueba la admisión especial.

CAPÍTULO IV – DE LOS ARANCELES Y LOS DERECHOS

Artículo 18.-Los aranceles y derechos de matrícula serán establecidos anualmente.

Artículo 19.-El período de matriculación será fijado por el Consejo Superior Universitario a propuesta del Decanato, antes del inicio de cada ciclo académico y quedará contenido en el Calendario Académico.

Artículo 20.-La matriculación en la Universidad Sudamericana se realiza teniendo en cuenta los siguientes casos: nuevo ingreso, reingreso, transferido y estudiante regular.

Artículo 21.-El nuevo ingreso se refiere a todo aquel estudiante que es admitido por admisión directa.

Artículo 22.-Serán de reingreso y de transferencia aquellos estudiantes admitidos por admisión especial.

Artículo 23.-Será estudiante regular, el estudiante que a partir del segundo semestre efectúa en forma regular su proceso de matrícula. Para tener derecho a matricularse, a partir del segundo año de carrera, el estudiante deberá encontrarse al día con sus obligaciones administrativas y académicas emergidas en años anteriores.

Artículo 24.-La no renovación de la matrícula en forma semestral, implica abandono de la Carrera y desvinculación del estudiante de la Universidad.

Artículo 25.-La matriculación es requisito para su inscripción formal a la carrera y las materias, previa presentación de documentación debidamente legalizada y conforme a procedimientos institucionales de rigor.

Artículo 26.-El pago del importe de la matrícula no podrá fraccionarse, y una vez abonada no será pasible de devolución, salvo en los casos que la inscripción quedará sin efecto por causas imputables a la Universidad.

Artículo 27.-El Estudiante debe matricularse antes del inicio de las Clases, dentro del período establecido para la inscripción, para tener derecho a cursar las materias.

Artículo 28.-El estudiante que haya cumplido con el presente Reglamento, será considerado Ciudadano Universitario. El presente reglamento se referirá a ellos como estudiante.

Párrafo único: La Universidad Sudamericana, en uso de sus atribuciones, habilitará los turnos conforme a la cantidad de estudiantes inscriptos, pudiendo ser: mañana, tarde y/o noche.

Artículo 29.-Los documentos de los estudiantes admitidos no serán devueltos bajo ninguna circunstancia.

Artículo 30.-El estudiante, al haberse matriculado, reconoce y se compromete al cumplimiento de los Estatutos y las demás normativas vigentes.

CAPÍTULO V – DE LA CANCELACIÓN

A blue ink signature is written over a circular official seal. The seal contains the text 'REPUBLICA ARGENTINA', 'UNIVERSIDAD SUDAMERICANA', 'SAPIENTIA OMNIA VINCIT', and 'CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO'.



Artículo 31.-Los estudiantes podrán obtener la cancelación de la matrícula efectuada en un ciclo académico, ajustándose al plazo establecido para tal efecto en el calendario académico, presentando para ello lo que fuere requerido ante la Dirección Académica, por la vía correspondiente.

Artículo 32.-Fuera del plazo general establecido, únicamente serán consideradas las solicitudes de anulación de matrícula que obedezcan a causas sobrevenidas con posterioridad al fenecimiento del plazo, debidamente acreditadas y con la aprobación del Decanato y/o Dirección Académica, valoradas por las respectivas Coordinaciones.

Artículo 33.-La aprobación de la cancelación solicitada en forma extemporánea no implicará por sí misma la devolución al estudiante del importe abonado.

Artículo 34.-El incumplimiento o demora puntual de los aranceles y/o cuotas correspondientes a un posible fraccionamiento que el estudiante haya solicitado, producirá voluntariamente la inhabilitación como estudiante regular, como así también la mora automática en el cumplimiento de sus obligaciones con la Universidad y con ello quedará inhabilitado a participar en las pruebas de evaluación o exámenes académicos pertinentes, ni podrá tramitar constancias y/o certificados de estudios.